

Suscripcion en Santander.

Por tres meses llevado á casa de los  
Sres. Suscritores. . . . Rs. vn. 24  
Por seis idem idem . . . 40  
Se suscribe en la Imprenta, Litografía y  
Librería de MARTINEZ, calle de  
San Francisco, número 16,



Suscripcion para fuera.

Por tres meses enviándolo franco de  
porto. . . . . Rs. vn. 34  
Por seis idem idem . . . 60  
No se admitirá correspondencia que no  
venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Artículo de Oficio.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Santander á D. Dionisio Gainza, que lo ha sido de la de Burgos.

Dado en Palacio á 4 de Setiembre de 1851.— Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Bravo Murillo.

(Gac. núm. 6263.)

Ministerio de la Gobernacion del Reino.

Direccion de Correos.

Con el obgeto de fijar de una manera indudable el doble porte que deben pagar los periódicos que se dirijan de España á las islas de Cuba y Puerto-Rico, asi como el de los que vengan de aquellas posesiones para la Península, regularizando este servicio á consecuencia de haber cesado la empresa de Correos marítimos que intervenía en el franqueo, la Reina se ha servido mandar:

1.º Que conforme á lo dispuesto por la Direccion general de Correos en 29 de Mayo de 1847, los periódicos que se dirijan desde las expresadas islas á la Península deben pagar previamente, por

via de franqueo, el porte marítimo al respecto de dos y medio pesos fuertes cada arroba.

2.º Que los que se dirijan desde España á aquellas posesiones paguen á su llegada el mismo porte.

3.º Que los periódicos de la Península para dichas posesiones deben franquearse previamente al respecto de 40 rs. arroba, pagándose al mismo precio el porte del interior del reino, de los que lleguen de las referidas islas.

4.º Que para aplicar las disposiciones anteriores en la percepcion del porte marítimo que debe satisfacerse en Cuba y Puerto-Rico, como el del interior que ha de pagarse en España, se atengan los Administradores de Correos á lo que dispone el artículo 7.º del Real decreto de 24 de Octubre de 1849.

5.º Que los periódicos que se presenten al franqueo en las citadas islas, sin las circunstancias que determina el indicado art. 7.º, se porteen, previo siempre el respectivo franqueo, al precio que marca la tarifa aprobada por Real orden de 16 de Noviembre de 1807 para las posesiones ultramarinas; y en la Península con arreglo á lo que dispone la circulada en 1.º de Diciembre de 1849.

De Real orden lo comunico á V. S. para su mas puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Setiembre de 1851.—Bertran de Lis.—Sr. Director general de Correos.

(Gac. núm. 6,263.)

Ministerio de Hacienda.

Excmo. Sr.: La Reina se ha servido resolver que desde luego, é ínterin se les coloca en destinos correspondientes, queden cesantes y sean clasificados como tales todos los empleados de la Administracion central y provincial de contribuciones directas, es-

tadística y fincas del Estado, que á consecuencia del arreglo de estas dependencias fueron declarados en la clase de excedentes por Reales órdenes de 2 y 23 de Junio de este año, de resultas de no haber obtenido plazas de reglamento, conforme á las respectivas plantas que S. M. aprobó en 31 de Mayo y 23 del citado Junio; y que esta disposicion se lleve á efecto desde el dia en que se reciba en cada provincia.

De órden de S. M. lo comunico á V. E. para su noticia y demas efectos correspondientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Setiembre de 1851.—Bravo Murillo.—Señor Director general de Contribuciones directas, estadística y fincas del Estado.

(Gac. núm. 6262.)

**Ministerio de Comercio Instruccion  
Y OBRAS PÚBLICAS.**

*Instruccion pública.—Negociado 1.º*

Excmo. Sr.: Habiendo pasado á cargo de este Ministerio la enseñanza del notariado por Real decreto de 20 del mes próximo pasado, la Reina (q. D. g.) se ha servido dictar para el curso inmediato las disposiciones siguientes:

1.º Los profesores encargados de la enseñanza para los que se dedican á la carrera de escribanos continuarán dándola en los locales que les señalen los Rectores de las respectivas universidades donde dicha enseñanza se traslada á estos establecimientos; y donde no, en los que hasta ahora han sido destinados para el mismo objeto.

2.º Los exámenes extraordinarios correspondientes al curso anterior se harán en las Audiencias en la forma que hasta aquí; y en atencion á que despues cesarán dichas corporaciones de intervenir en estos asuntos, pasarán los papeles á la universidad respectiva.

3.º Los exámenes de ingreso para la carrera de escribanos se practicarán tambien en la forma acostumbrada, pero ante los profesores de la escuela normal respectiva, pagando los aspirantes 20 rs. para los examinadores.

4.º No habrá alteracion alguna en los derechos de matrícula, pagándose estos en dos plazos, ya en la depositaria de la universidad por lo que respecta á los alumnos de las cátedras agregadas á estas escuelas, ya donde hasta ahora lo hubieren hecho los que no se hallan en este caso.

5.º La matrícula se abrirá el dia 15 del corriente, para lo cual publicarán los Rectores los oportunos avisos.

6.º En todo lo demas quedarán sujetos los profesores, alumnos y dependientes de las cátedras de escribanos á las disposiciones del plan de estudios y reglamento vigentes.

7.º Los Rectores de las universidades cuidarán de la habilitacion del local donde hayan de darse las enseñanzas, de la organizacion y arreglo de los papeles trasladados, de los asientos y registros correspondientes que han de abrirse en las secretarías ge-

nerales, y de todo cuanto sea necesario para cumplir con lo prescrito en el expresado Real decreto.

De Real órden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Setiembre de 1851.—Arteta.—Sr. Director general de Instruccion pública.  
(Gac. núm. 6262.)

*Circular.*

La comision Real inglesa encargada de promover y dirigir la exposicion de todas las naciones abierta en Lóndres, ha solicitado de las demas que á ella concurren muestras de los productos naturales, industriales y artísticos presentados en este gran concurso para el establecimiento de un Museo general que le recuerde y sirva al mismo tiempo de estudio de los pueblos productores, ofreciéndoles un testimonio solemne de su cultura y un medio de apreciar los progresos de las ciencias fisico-matemáticas y de las artes mecánicas. Tan útil y grandioso pensamiento, digno de las luces del siglo y resultado necesario, asi de la tendencia general de los intereses comerciales, como del espíritu de union y fraternidad que se dirige á convertir el mundo entero en un solo pueblo, se recomienda por sí mismo; no necesita encarecerse. Fiel expresion del desarrollo de la riqueza y prosperidad de las naciones, el comprobante de los medios con que respectivamente concurren á mejorar la condicion de los Estados y de los individuos, complemento en fin de ese alarde magnífico de las fuerzas productoras de la civilizacion moderna, no puede menos de encontrar en todos los expositores la favorable acogida que por su importancia merece. Porque no solo alhaga su amor propio y se consagra á realizar su reputacion, no solo demuestra la inteligencia y laboriosidad que los distingue, sino que auxiliando sus empresas extiende la esfera de los conocimientos útiles, les presenta reunidos los productos de todos los climas, los progresos de las ciencias aplicadas á la creacion de la riqueza, y con el exámen y la comparacion de las fuerzas productoras del hombre, auxilia los cálculos del comercio, los inventos de la industria que le alimenta y los medios de crear y satisfacer nuevos goces y necesidades.

Ofendería el Gobierno el buen juicio y los generosos sentimientos de nuestros expositores, si al solicitar su cooperacion para realizar tan vasto proyecto, pudiese siquiera poner en duda que dejarian de corresponder á las invitaciones de la comision inglesa. Espera pues con fiadamente que ninguno se negará á procurarle las muestras de sus respectivos productos industriales, dejando en Lóndres tan grata memoria de la noble emulacion, espontaneidad y buen celo con que concurren á la exposicion general de la industria de todos los pueblos cultos.

Con este convencimiento S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que V. S. sin pérdida de tiempo publique en el *Boletin Oficial* esta circular, reproduciéndola en cuatro números consecutivos para que llegue á noticia de todos los interesados.

2.º Que dirigiéndose á las Juntas de Comercio

y de Agricultura, á las sociedades económicas y á las empresas industriales, y apoyado en su franca cooperacion, invite particularmente á cada uno de los expositores de esa provincia á ceder para el Museo que se proyecta muestras de los objetos agrícolas, industriales y artísticos por ellos presentados en la exposicion de Lóndres.

3.º Que los que no han concurrido á ella podrán igualmente contribuir á la formacion del Museo, remitiendo para él por conducto de V. S. ejemplares de sus respectivas industrias, ya consistan en productos naturales, ya en sus diversas preparaciones, ya en objetos manufacturados.

4.º Que en el término de 20 dias contados desde el recibo de esta circular, dé V. S. parte, así de los que se hayan prestado á las invitaciones de la comision inglesa, como de los que no hayan tenido por conveniente aceptarlas.

5.º Que á todos les manifieste V. S. la utilidad del Museo industrial, y hasta qué punto sus propios intereses y su buen nombre ganarian con su establecimiento.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Setiembre de 1851.—Artesa.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

(Gac. núm. 6261.)

*Lo que se inserta en el Boletín Oficial para conocimiento de quien corresponda. Santander 10 de Setiembre de 1851.—E. G. I., Ramon Carrera.*

## Seccion de Guerra.

Don Pedro Chacon, Teniente General de los Ejércitos Nacionales y Capitan General de Burgos, etc. etc. con acuerdo del Sr.

Don Vicente Miguel Vigil, Auditor de Guerra de la misma Capitanía general.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de D. Julian Gaminde, capitan graduado en situacion de reemplazo, ocurrido en la ciudad de Santander el 15 de Mayo último, para que en el término de 30 dias desde el de la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este Tribunal por medio de procurador legalmente autorizado á deducir el de que se consideren asistidos; en inteligencia de que pasado que sea el término señalado sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Burgos á 4 de Setiembre de 1851.—Pedro Chacon.—Vicente Miguel Vigil.—Por mandado de S. E., Agustin de Espinosa.

*Comandancia general de la provincia de Santander.*

El primer Comandante del cuadro de Reserva del tercer batallon del regimiento infantería de Gerona con esta fecha me dice lo que sigue.

»El Sr. Brigadier encargado del Despacho de la Direccion general del arma en su circular núm. 103 me dice lo siguiente:—Dadas las órdenes para en-

tregar á la Guardia civil el resto del contingente del año pasado de 1850, en esta forma: los regimientos y batallones de cazadores que existan en los distritos de Castilla la Nueva, Andalucia y Granada despues de pasada la revista de Setiembre próximo entrante y antes de 1.º de Octubre siguiente, y los cuerpos restantes despues de la del mes de Diciembre y antes de 1.º de Enero del año venidero de 1852, y en el cual deben tomar parte los individuos del batallon del cargo de V. espero se sirva invitar á ingresar en ella á los que reúnan los requisitos de reglamento y quieran reengancharse por 4 años los procedentes de la quinta de 1844, prefiriendo entre los aspirantes aquellos que á las circunstancias necesarias reúnan la demas moralidad. De los que con dichas condiciones aspiren á pasar á dicho instituto, elegirá V. los seis mas á propósito ó que ofrezcan mas ventajas al servicio y dispondrá su entrega al Gefe del tercio que resida en esa provincia dentro del período que queda señalado y comprenda á ese batallon, teniendo entendidos que los agregados á ese batallon pertenecientes al regimiento de granaderos y batallones de cazadores que deseen ingresar en dicho instituto, deberán verificarlo por cuenta del contingente de aquellos en que son efectivos conforme á cuanto previene la circular de 13 de Febrero último. Y para que esta superior invitacion llegue á noticia de los individuos del batallon de mi mando que se hallan en sus casas en situacion de provincia, ruego á V. S. se sirva pasar esta comunicacion al Sr. Gobernador civil para que tenga la bondad de hacer que se inserte en el Boletín oficial, previniendo que á aquellos á quienes convenga pasar á servir á dicha Guardia civil y reúnan las circunstancias de 5 pies, 2 pulgadas y 6 líneas, saber leer, escribir y no pertenecer á la clase de sustitutos, me dirijan en seguida sus solicitudes por conducto de los Alcaldes de los pueblos dentro del término de 30 dias, tiempo que considero suficiente para dar conocimiento á los Gefes de que dependen los individuos agregados á este batallon, y en razon á no tener entrada los de este distrito hasta fin de Diciembre próximo.»

Lo que traslado á V. S. esperando se sirva mandar su insercion en el Boletín oficial de la provincia para que llegue á noticia de todos los individuos que comprende, á los efectos expresados en la anterior comunicacion. Dios guarde á V. S. muchos años. Santander 5 de Setiembre de 1851.—Joaquin Ravenet.

## Seccion de Justicia.

Don Nicolás Sainz Gutierrez, Juez de primera instancia de este partido de Entrambas-aguas.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Fernandez, hijo de José, natural del pueblo de Pámanes, para que en el término de 30 dias que empezarán á contarse desde el en que este edicto se inserte en el Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado y escribanía del autorizante á contestar á los cargos que resultan contra él mismo en la causa criminal que instruyo á consecuencia de los malos tratamientos de hecho inferidos á Ruperto

Sanchez, natural de Cabarceno, en la tarde del 16 de Agosto último; con prevencion de que si no compare daré á la causa el curso que corresponda, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Entrambas-aguas á 2 de Setiembre de 1851.—Nicolás Sainz.—Por su mandado, José María de la Lastra.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 48 del reglamento de Estudios Normales decretado por S. M. (q. D. g.) las clases de esta escuela deberán abrirse el 1.º de Octubre próximo, y al efecto se hallará abierta la matrícula para los aspirantes á Maestros desde el 15 al 30 del corriente ambos inclusive. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Director del Instituto provincial de 2.ª enseñanza de esta capital, acompañadas de los documentos prevenidos en el art. 29 del citado reglamento. Santander 2 de Setiembre de 1851.—Agustin Trifon Pintado, secretario.

## REMATES.

En los dias 21 y 28 del corriente á las 11 de su mañana se rematarán en renta para el año de 1852 los propios del ayuntamiento de Ruento; en su sala capitular y bajo las condiciones que estarán de manifiesto en su secretaria segun acuerdo del mismo. Ruento y Setiembre 2 de 1851.—Victor S. Gomez de los Rios, secretario.

El 5 del próximo mes de Octubre se rematarán ante el Ayuntamiento de Valderredible, y en su casa consistorial las leñas suficientes á elaborar 130 cargas de carbon concedidas al alcalde pedáneo de Villaescusa de Ebro, en el monte de citado pueblo. Polientes y Setiembre 6 de 1851.—Atanasio Garcia.

## ANUNCIOS.

*Gobierno de la Provincia de Santander.*

D. Miguel Diaz Zabala ha solicitado pasaporte, ante la alcaldia de Alfoz de Lloredo, para trasladarse á la Habana.

D. Benito Trueba Abascal ha solicitado pasaporte, ante la alcaldia de Arredondo, para trasladarse á la Habana.

D. Fernando Cavada, D. Enrique de Langre y D. Deogracias Cagigas han solicitado pasaporte, ante la alcaldia de Riotuerto, para trasladarse á la Habana.

D. Julian Gutierrez ha solicitado pasaporte, ante la alcaldia de Santiurde de Toranzo, para trasladarse á la Habana.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viages, lo verifique ante sus respectivos Alcaldes en el término de 12 dias contados desde la fecha. Santander 10 de Setiembre de 1851.—E. G. I., Ramon Carrera.

De la villa de Cabezon ha desaparecido una jaca capona, castaña, de 6 cuartas y media de alzada, cola negra y larga, un marco en el cuarto derecho de figura de un corazon, unas pintas blancas en el lo-

mo y de edad como de 7 á 8 años. La persona que sepa el paradero de dicho animal se servirá dar aviso al alcalde de citado pueblo.

En el pueblo de Liérganes se halla encerrada una vaca de edad de 7 años, color de avellana clara y repicada de astas: la persona que se crea con derecho á dicha res, acudirá al alcalde de dicho pueblo en el término de 8 dias, pasados los cuales se rematará como de ignorado dueño.

En el pueblo de Obeso ayuntamiento de Rionansa, se halla prendado un jato de edad como de un año, color tasugo, ojeras blancas, abierto de astas, cola larga y flaco. Lo que se inserta en el Boletin á fin de que llegue á conocimiento de su verdadero dueño.

En el pueblo de Cires, ayuntamiento de Lamasón, se halla prendado desde mediados de Agosto un novillo entero de 2 á 3 años, color de avellana, joco del pescuezo y llaves bien proporcionadas. Lo que se anuncia para conocimiento de su dueño.

Ha llegado á esta capital D. Vicente de Ortega cirujano operador, presidente que ha sido de la academia quirúrgica Cesar-augustana, siéndolo en el dia de la seccion científica de dicha corporacion, sócio de mérito de la emulacion de medicina y cirugía de la de Santiago. Hace saber al público como lleva curados mas de 300 ciegos en 26 años que se ha dedicado al ramo oftalmológico ó sea á las enfermedades que con tanta frecuencia atacan al precioso órgano de la vista; entre éstos varios cánceres en dichos órganos y otros puntos.

Por tanto, los que gusten ser reconocidos para sus dolencias si son ó no curables, acudirán de 9 á 12 por la mañana y de 4 á 6 por la tarde.

Por el reconocimiento se exigirá 20 rs. vn. Vive calle de la Puntida núm.º 1.º

VAPOR  M. A. HEREDIA.

El Vapor español M. A. HEREDIA, cap. Cucullu, saldrá de Santander para Coruña, Cádiz y Málaga el 11 de Setiembre. Admite carga y pasajeros. Su consignatario D. Joaquin José del Castillo.

PARA LA HABANA.

Del 20 al 25 del presente Setiembre saldrá de este puerto para dicho punto, la fragata **PERLA**, capitan D. Carlos Sierra. Admite pasajeros y la despachan los Sres. Aguirre hermanos en el Muelle número 10. Santander 10 de Setiembre de 1851.

Del 15 al 20 del presente Setiembre, si el tiempo lo permite, saldrá para dicho punto la velera Corbeta **MARIA DE LA PAZ**, al mando de su capitan D. Patricio Mejon. Admite pasajeros que serán tratados con el mayor esmero. La despacha D. Pedro Mejon, en esta ciudad, plaza de Atarazanas núm. 14 con quien tratarán de ajuste.